RAWSON, 25 de octubre de 2.018.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“M., J. M. y otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22. 907 - Año 2.013).** ----------
------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------
------ Que a fs. 408 refoliado, el contador S. R. G., presenta la liquidación de los honorarios que le fueran regulados en autos por su intervención como perito contador. Acompaña cuadro de cálculos y computa el porcentaje que deben abonar las partes según la imposición de costas del proceso: la actora $ 3.044,27 (25%) y la demandada $ 9.132,80 (75%).----
------ Que a fs. 415 se ordenó correr traslado a las partes, lo que fue cumplido a fs. 417, sin que estas lo contestaran.----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 122/SCA/17 (fs. 365/387 vta.), se hizo lugar parcialmente a la demanda impetrada, contra la Provincia del Chubut. Se condenó a esta última a abonar a los actores las diferencias salariales fundadas en el art. 149 primer párrafo de la Ley XIX Nº 8 (rubro antigüedad), con más intereses conforme la tasa para operaciones de descuentos de documentos comerciales del Banco del Chubut SA, desde que cada suma es debida y hasta su íntegro pago.----------

------ Se impusieron las costas en un 25 % a los actores y en un 75% a la Provincia del Chubut. Además, se regularon los honorarios del Perito interviniente, Contador S. R. G., en once (11) jus. Con más IVA si correspondiera. ----------

------ 2. Que examinada la liquidación presentada surge que ha calculado dichos honorarios en la suma de doce mil ciento setenta y siete pesos con siete centavos ($ 12.177,07). ----------

------ Sobre esa base acierta al computar el porcentaje del 25% que deben abonar a los actores, en la suma de tres mil cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 3.044,27); y el monto de nueve mil ciento treinta y dos pesos con ochenta centavos ($ 9.132,80), representativo del 75 % que debe abonar la Provincia del Chubut. ----------

------ En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de fs. 408 refoliado.----------
----- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---
---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios, contenida a fs. 408 refoliado, correspondiente al Contador S. R. G., en la suma de doce mil ciento setenta y siete pesos con siete centavos ($ 12.177,07).----------
------ **2°) FIJAR** respecto del monto estipulado en el artículo 1° de la presente, el 25% que les corresponde abonar a los actores condenados en costas, en la suma tres mil cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 3.044,27); y el 75 % que debe abonar la Provincia del Chubut en nueve mil ciento treinta y dos pesos con ochenta centavos ($ 9.132,80). ----------
------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
------ La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28, Ley V - N° 3.----------

FDO: MIGUEL ÁNGEL DONNET. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI. RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 25 DE OCTUBRE DE 2.018.

S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 110/SCA. CONSTE. DIANA NOEMÍ SALTO. SECRETARIA.